

Decreto 1132 de 2004

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1132 DE 2004 (Abril 13)

(Derogado por el art.6, Decreto 4911 de 2007)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Civil Colombiana presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de este Departamento;

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que en sesión del 26 de noviembre de 2003, según Acta número 007, el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprímense de la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1) Uno	Jefe de Unidad	2055	12
(4) Cuatro	Jefe de Oficina	2045	14
(8) Ocho	Director Seccional	2095	07
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	12
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	10
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	08
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	06
(1) Uno	Piloto de Aviación	3130	11
(2) Dos	Técnico Administrativo	4065	12
(2) Dos	Técnico Operativo	4080	12
(4) Cuatro	Técnico Operativo	4080	09
(2) Dos	Instructor	4085	10
(2) Dos	Instructor	4085	08
(3) Tres	Auxiliar de Técnico	4110	09
(1) Uno	Secretario Ejecutivo	5040	21
(2) Dos	Secretario Ejecutivo	5040	18
(1) Uno	Auxiliar Administrativo	5120	12
(2) Dos	Auxiliar Administrativo	5120	10
(5) Cinco	Auxiliar Administrativo	5120	08
(3) Tres	Secretario	5140	12

		_	
(3) Tres	Secretario	5140	10
(2) Dos	Secretario	5140	08
(1) Uno	Operario Calificado	5300	15
(1) Uno	Operario Calificado	5300	06
(1) Uno	Conductor Mecánico	5310	09

ARTÍCULO 2. Las funciones propias de la Defensa Civil Colombiana, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado		
DESPACHO DEL DIRECTO		, -	•		
(1) Uno	Director General de entidad Descentralizada	0015	16		
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	14		
(1) Uno	Técnico Administrativo	4065	09		
PLANTA GLOBAL					
(2) Dos	Subdirector General de entidad Descentralizada	0040	14		
(1) Uno	Jefe de Oficina	0137	09		
(1) Uno	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	07		
(1) Uno	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	07		
(4) Cuatro	Jefe de División	2040	14		
(1) Uno	Director de Centro	2105	12		
(7) Siete	Director Seccional	2095	09		
(18) Dieciocho	Director Seccional	2095	07		
(6) Seis	Profesional Universitario	3020	12		
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	10		
(2) Dos	Profesional Universitario	3020	08		
(1) Uno	Piloto de Aviación	3130	11		
(1) Uno	Técnico Administrativo	4065	16		
(4) Cuatro	Técnico Administrativo	4065	12		
(1) Uno	Técnico Administrativo	4065	11		
(1) Uno	Técnico Administrativo	4065	10		
(3) Tres	Técnico Administrativo	4065	09		
(9) Nueve	Técnico Operativo	4080	15		
(11) Once	Técnico Operativo	4080	12		
(1) Uno	Técnico Operativo	4080	11		
(1) Uno	Técnico Operativo	4080	10		
(13) Trece	Técnico Operativo	4080	09		
(1) Uno	Técnico Operativo	4080	08		
(15) Quince	Auxiliar de Técnico	4110	09		
(8) Ocho	Auxiliar de Técnico	4110	06		
(1) Uno	Auxiliar Administrativo	5120	21		
(8) Ocho	Auxiliar Administrativo	5120	12		
(17) Diecisiete	Auxiliar Administrativo	5120	10		
(4) Cuatro	Auxiliar Administrativo	5120	09		
(4) Cuatro	Auxiliar Administrativo	5120	08		
(1) Uno	Secretario	5140	12		
(3) Tres	Secretario	5140	10		
(4) Cuatro	Secretario	5140	08		
(2) Dos	Operario Calificado	5300	13		
(2) Dos	Operario Calificado	5300	10		
(2) Dos	Operario Calificado	5300	09		
(3) Tres	Conductor Mecánico	5310	11		
(2) Dos	Conductor Mecánico	5310	09		
(3) Tres	Conductor Mecánico	5310	07		
(3) Tres	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09		
(1) Uno	Auxiliar de Servicios Generales	5335	08		
(2) Dos	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07		
(2) Dos	Auxiliar de Servicios Generales	5335	06		
(2) Dos	Auxiliar de Servicios Generales	5335	03		

ARTÍCULO 3. El Director General de la Defensa Civil Colombiana distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas de la entidad y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4º. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal que se establece en el artículo 2º del presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 5º. Los empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 6º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 659 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 13 días del mes de abril de 2004.

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fernando Grillo Rubiano.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 45.519 de 14 de abril de 2004.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 10:57:36